

PODOLOGÍA ITINERANTE EN EL MEDIO RURAL

1. **Definición.** El Programa de Podología Itinerante en el Medio Rural es un servicio, financiado por la Consejería de Bienestar Social, que ofrecen tres entidades de mayores destinado a la atención y cuidado de los pies de las personas mayores, mediante la aplicación de curas no quirúrgicas, así como cuidados e intervenciones de podología básica.
2. **Objetivos.**
 - Mejorar la situación de salud de las personas mayores.
 - Prevenir el empeoramiento de las situaciones de movilidad y salud.
 - Educar y promover prácticas de higiene y salud personal.
 - Facilitar el acceso a los servicios de podología a las personas mayores, especialmente a las que residen en el medio rural.
3. **Ámbito.** Los servicios de podología se llevan a cabo en los municipios del medio rural de todas las provincias de la región, donde no exista una prestación similar facilitada en centros de titularidad pública.
4. **Entidades colaboradoras.**

PROVINCIA	ENTIDAD RESPONSABLE
ALBACETE	Federación Territorial de Asociaciones Provinciales de Pensionistas y Jubilados de Castilla- La Mancha "Don Quijote" (U.D.P).
CUENCA	
TOLEDO I	
CIUDAD REAL	Federación de Asociaciones de Cultura y Ocio de Mayores (F.A.C.O.M)
TOLEDO II	
GUADALAJARA	Federación Provincial Alcarreña de Jubilados, Pensionistas y Tercera Edad.

5. **Extensión y difusión del programa.** El Programa se dirigirá a todos los municipios que corresponden al ámbito de actuación y se realizarán todas las actuaciones necesarias para su implantación efectiva. Asimismo, se garantizará una frecuencia en la prestación de los servicios que permita atender adecuadamente a las personas que los demanden. En todo caso, las entidades colaboradoras enviarán información sobre el Programa a todos los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación del programa, así como a los responsables de los servicios sociales de la zona correspondiente.
6. **Colaboración técnica y financiera.** La Consejería de Bienestar Social ofrecerá apoyo técnico para la implantación de los servicios y colaborará en la financiación del Programa de Podología Itinerante en el Medio Rural mediante la aportación de **9** euros por cada servicio prestado.
7. **Aportación económica de los usuarios.** Los usuarios que accedan a los servicios de podología aportarán una cuantía de **5** euros por cada servicio prestado, como participación económica en el coste de los mismos.
8. **Selección de usuarios y adjudicación de servicios.** Hay establecido un protocolo de selección de usuarios para acceder a los servicios de podología,

procurando la igualdad de oportunidades, la atención a las personas mayores con mayor necesidad y un uso eficiente y eficaz de los recursos.

9. Garantías en la prestación de los servicios.

- Los centros y dependencias para la prestación de los servicios de podología reunirán las condiciones higiénico- sanitarias necesarias y estarán sujetos a la supervisión de las autoridades sanitarias competentes.
- El servicio se prestará en todo por profesionales con titulación y cualificación adecuada.
- Los podólogos contratados por las entidades colaboradoras dispondrán en todo caso de un seguro de responsabilidad profesional que atenderá cualquier daño o perjuicio ocasionado a los usuarios del servicio que se derive del desarrollo de su actuación.

10. Intercambio de información. Existe un intercambio de información entre las Entidades Colaboradoras y la Consejería de Bienestar Social, así como el compromiso de desarrollar conjuntamente protocolos para el desarrollo y seguimiento del programa. En todo caso, al finalizar cada ejercicio las Entidades Colaboradoras entregan a la Consejería de Bienestar Social una memoria de actividades, que se presenta en los modelos facilitados por ésta y contiene, al menos, la siguiente información:

- Relación de servicios de podología prestados por municipios y programa de actividades desarrolladas.
- Relación nominal de personal contratado con cargo al Convenio, con especificación de la categoría profesional.
- Resumen del ejercicio económico.
- Relación de Entidades colaboradoras y tipo de colaboración, si las hubiere, y otros recursos o servicios sociales utilizados para el desarrollo de las diversas actividades.

11. Servicios prestados y presupuesto 2005.

ENTIDAD	PROVINCIA	SERVICIOS PRESTADOS	APORTACIÓN CONSEJERÍA
U.D.P.	ALBACETE	10.861	297.000,00 €
	CUENCA	6.514	
	TOLEDO I	15.625	
FEDERACIÓN ALCARREÑA	GUADALAJARA	11.000	99.000,00 €
F.A.C.O.M	CIUDAD REAL	12.000	128.700,00.€
	TOLEDO	2.300	
TOTAL		58.300 €	524.700,00 €

12. Criterios de colaboración.

- El servicio se presta prioritariamente en municipios del medio rural, donde no exista una oferta de servicios de podología por ninguna entidad pública.
- La difusión del servicio se realizará en todos los municipios de la provincia correspondiente, comunicando al menos la existencia de dichos servicios a los profesionales de los Servicios Sociales Básicos.
- Cualquier actividad publicitaria o difusora del servicio deberá indicar expresamente la colaboración de la Consejería de Bienestar Social.



- Se establece un compromiso “de número”, de visitar y de atención a los usuarios que soliciten el servicio; así como una frecuencia o compromiso temporal de atención periódica.

